

Decreto No. 1470, que aprueba nombramientos de miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la F.A.D.

(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1470

VISTA la Ley N° 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 345, que crea los Consejos de Guerra de Primera Instancia y el Consejo de Guerra de Apelación, del 29 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se aprueban los nombramientos de los miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, que se indican a continuación:

a) Mayor Abogado Pedro César A. Juliao González, F. A. D., Juez Presidente;

b) Capitán Abogado Sigfrido Irizarry Ozuna, F. A. D., Juez Primer Sustituto del Presidente;

c) Primer Teniente Abogado Rafael Antonio Acevedo Alfau, F. A. D., Juez;

d) Primer Teniente Abogado Francisco Ortíz Lizardo, F. A. D., Juez;

e) Segundo Teniente Modesto Guarao Santana Pilar, F. A. D., Juez Secretario;

f) Primer Teniente Abogado Rafael Salas, F. A. D., Fiscal; y

g) Primer Teniente Abogado Sócrates Díaz Curiel, F. A. D., Juez Instructor.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1471, que jubila con pensión del Estado a la Sra. Celeste A. Portalatín de Liz.

(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1471

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD-\$85.00) mensuales, a la señora Celeste Aurora Portalatín de Liz.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso